

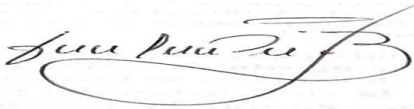
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados en legal forma, este Despacho **RECHAZA LA MISMA.** (Artículo 90 del Código General del Proceso C.G.P.).

Lo anterior sin perjuicio de que presente nuevamente la demanda directamente en este Juzgado con las correcciones que se le piden.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	
La providencia anterior se notifico por estado	
Nº _____	De hoy _____
La Secretaria:	
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	